

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el presente proceso recibido por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta localidad el día 23 de febrero de 2021. Para los fines que estime pertinentes. Cartago, Valle del Cauca, Febrero 24 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2020).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN** promovido por **MATILDE ZAPATA DE FRIEDRICH** contra **LUISA OSORIO SALAZAR Y OTROS**
Radicación: 76-497-40-89-001-**2017-00473-01**
Trámite: [APELACIÓN SENTENCIA]
Auto: **326**

Se ha remitido el presente proceso por parte del **Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago (Valle)**, con ocasión del recurso de apelación interpuesto por el togado que representa los intereses del extremo activo, en contra de la Sentencia No. 23 del 16 de febrero de 2021.

Conforme el examen preliminar que plasma el artículo 325 del Estatuto Rituario Civil, el Juzgado no observa irregularidades o anomalías que engendren nulidad total o parcial del procedimiento adelantado; por lo que hay lugar a la admisión del recurso, desde luego que éste procede contra sentencias de primera instancia, fue interpuesto oportunamente por la parte recurrente y, haberse concedido en el efecto adecuado. Sumado a ello, el apelante conforme lo dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso, precisó los reparos concretos que le hace a la decisión.

En este orden de ideas, se procederá a admitir en el efecto suspensivo el recurso de apelación deprecado, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se concederá al apelante, el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, a fin de que sustente su recurso.

Con apoyo en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - ADMITIR en el **EFFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por el extremo activo a través de apoderada judicial, en contra de la Sentencia No. 23 de fecha

16 de Febrero de 2021 proferida por el **Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago (Valle)**.

Segundo. - CONCEDER A LA PARTE APELANTE, el término de **cinco (5) días** siguientes a la ejecutoria de este proveído, a fin de que sustente su recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 12 de MARZO de 2021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb68ecad6a1e40b70d6d7c3d81a6d691fe3870cb9dc423c0d0f2a1cea16f3a

Documento generado en 11/03/2021 01:26:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>